

Comunicado de Prensa No. 73/2014

México, D.F. a 19 de diciembre de 2014

EL PLENO DEL IFT APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO SOBRE CONDICIONES PARA LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE

- Estará disponible por un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el portal de Internet del Instituto
- También acordó someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación
- Aprobó emitir la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales y la Disposición Técnica IFT-005-2014: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s).

En sesión extraordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) acordó someter a consulta pública el Anteproyecto de las condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante.

Este ejercicio de transparencia y participación ciudadana estará disponible por un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el portal de Internet del IFT.

El objetivo de la consulta pública es recibir los comentarios y opiniones de todos los interesados en el tema, a fin de incorporar las aportaciones que se consideren procedentes a este anteproyecto, el cual deriva de los trabajos llevados a cabo en diversas sesiones del Comité Técnico de Desagregación Efectiva de la Red Local, celebradas entre el Agente Económico Preponderante (AEP) y diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El Anteproyecto contiene las disposiciones que serán aplicables al AEP respecto de las condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo la desagregación efectiva de la red local, que permita promover el acceso a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal

Comunicado de Prensa **No. 73/2014**

de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local perteneciente al AEP en el sector de telecomunicaciones.

La provisión de servicios de desagregación permite el uso de la infraestructura instalada del AEP, facilita la provisión de los servicios por parte de otros concesionarios bajo condiciones que en otras circunstancias no sería rentable, propiciando la consolidación del proceso de competencia y permitiendo a los consumidores acceder a más y mejores servicios a precios más bajos.

Por otra parte, el Pleno acordó someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determina que el IFT debe otorgar autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a principios de competencia y calidad, por lo que establece un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley para que el Instituto expida los lineamientos bajo los cuales realizará dichas autorizaciones.

En este sentido, el anteproyecto plantea los requisitos para obtener la autorización de acceso a la multiprogramación, el acceso a canales de programación por parte de terceros, el acceso a canales de Programación por parte de concesionarios de radiodifusión con concentración regional o nacional de frecuencias, la aplicación de los Lineamientos en caso de concesionarios de radiodifusión que ya cuenten con autorización previa para multiprogramar y la verificación, supervisión y sanciones.

La consulta estará disponible durante los siguientes 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anteproyecto en el portal de internet del Instituto.

Comunicado de Prensa **No. 73/2014**

Asimismo, el pleno del Instituto aprobó emitir la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales y la Disposición Técnica IFT-005-2014: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s).

Ambas Disposiciones Técnicas sustituyen a las normas oficiales mexicanas NOM-151-SCT1-1999 y NOM-152-SCT1-1999 que perderán vigencia el 19 de enero de 2015.

La NOM-151-SCT1-1999 tiene por objeto establecer las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios que deben cumplir los equipos terminales que se conecten o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones en el país. Por su parte, la NOM-152-SCT1-1999 establece las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Con la emisión de estas Disposiciones se otorga certidumbre y continuidad al sustituir en todos sus términos los alcances dispuestos, durante su vigencia, por la NOM-151-SCT1-1999 y la NOM-152-SCT1-1999, ya que mantienen sin cambios el contenido sustantivo de la NOMs referidas.

En particular, con la emisión de la Disposición Técnica IFT-004-2014, se evita la posible afectación que se generaría a la importación, circulación o tránsito de mercancías que se encuentran sujetas a la NOM-151-SCT1-1999.

Comunicado de Prensa No. 73/2014

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,
Benito Juárez. C.P. 03720
Tels. 50 15 40 21 y 50 15 42 00
www.ift.org.mx